

libro. septimo

camara. E queden 7 finquen yn
habil's pa tener oficios publicos
dende en adelante. 7 q los otros
oficiales del concejo . non se jun-
te con ellos como co oficiales . so
pena q pierda los oficios 7 qde
inhabiles pa ader aqlllos ni otros
E queremos 7 ordenamos que
todas . 7 quales qer mercedes 7
facultades q de aqui adelante fu-
eren fechas 7 dadas contra el te-
nor desta nra ley 7 contra lo ene-
lla contenido sea en sy ninguno
7 de ningun valor adri q conten-
gan en sy quales qer clausulas
derogatorias 7 non obstantias
E en quanto alo delas alcaydias
7 tenencias d los castille's 7 fortas
qz qremos q quede a nra libre
disposicion pa las dar 7 quitaz.
E quando 7 como qremos . 7
entendieremos q cumple a nues-
tro seruicio.

Ley. xviij. q el rregidor no ten-
ga otro oficio del concejo

Ley. xvij. q el rregidor no ten-
ga otro oficio del concejo . Por bien q los
enemigos . Por bien q los
rregidores 7 otros ofici-
als q ande . vez fazien-
da del concejo . que non puedan
ader mas de un oficio enel dicho
concejo 7 sy tomare otro oficio q
pierda el q primera mente tenia
7 nunca lo aya mas . E otros y

que los alcaldes . 7 alguaziles 7
merinos . de nuestras ciudades
7 villas 7 logares non arrieden
mas rentas nin sean fiadores.
dellas . 7 todos los otros oficiales
asy los que son diputados pa ver
fazienda del concejo como otros.
quals qer pueda arredar sy qsy
eren las dihas mas retetas.

Ley. xvij. que los que touieren
dos oficios enel concejo . que tre-
nuncien el dno.

stablescemos q qual qer
rregidor . de nras ciuda-
des 7 villas . 7 logaiz q
touieren por merced . la escriu-
nia del juzgado de los alvdes or-
dinarios della . q el que touiere
los tal's dos oficios sea tenido de
renuncia 7 tremicie el dno de
los qual mas qsiere hasta dos me-
ses primeros sy guientes dende el
dia q fuere requerido . So pe-
na q dende en adelante por el mes
mo fecho ayan vacado 7 daquē
amos a dos . E nos proueamos
delllos . a qen nra merced fuere.

Ley. xvij. que una persona no
pueda tener mas de un oficio de
rregimiento.

Ley. xvij. q el rey dñ
Juā q en tol
vo año de 'll
cccc' xxx viii

á. xl